

La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 132 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, emite el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO – 146 LXVI.- POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL.

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a los 84 Gobiernos Municipales del Estado de Hidalgo, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, den cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 Bis de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo en materia de certificación de competencias laborales.

Expedido por la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, capital del Estado de Hidalgo, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



**DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS
PRESIDENTA**



**DIP. DIANA RANGEL ZUÑIGA
SECRETARIA**



**DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS
SECRETARIA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONOMICO – 146 LXVI.- POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL.



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL.

INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA PRESENTES

A las diputadas **María del Rosario Guerrero Martínez, Diana Rangel Zúñiga, Johana Montserrat Hernández Pérez, Paloma Barragán Santos** y el diputado **Avelino Tovar Iglesias**, integrantes de la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero del 2026, nos fue turnado para los efectos procedentes, el planteamiento de la Diputada Orquídea Larragoiti Osorio, con el tema **“Propuesta de Acuerdo Económico por el que se exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Hidalgo”** por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 75, 77 fracción XXX de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo realizamos el presente estudio, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Comisión de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número CFyDM/030/2025

2. En su participación, la **Diputada Orquídea Larragoiti Osorio**, promovente manifestó que:

Como se ha mencionado en múltiples veces la administración pública municipal constituye el primer nivel de contacto entre el Estado y la ciudadanía. Es en el ámbito municipal donde las personas ejercen de manera más inmediata sus derechos y reciben servicios esenciales como seguridad pública, protección civil, obras públicas, servicios municipales, manejo de residuos, desarrollo urbano y atención administrativa cotidiana.

Por ello la capacitación técnica operativa, y profesional del personal municipal impacta directamente en la calidad de vida de la población.



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



El artículo 121 Bis de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, incorpora el principio de profesionalización del personal que desempeña funciones técnicas, operativas o especializadas, mediante la certificación de competencias laborales.

Un municipio con personal capacitado es un municipio que previene errores, optimiza recursos y responde con mayor eficiencia a las necesidades sociales.

La profesionalización del personal municipal no es un beneficio interno de la administración, sino una garantía indirecta de derechos para la población.

Por el contrario, la ausencia de personal capacitado o con competencias acreditadas en áreas técnicas y especializadas genera riesgos reales y documentos, no solo afecta a la administración, sino que puede traducirse en daños directos a la población, ya sea por omisiones, errores técnicos o deficiente ejecución de funciones públicas.

Ante este panorama y en razón de que han pasado dieciséis meses desde la toma de protesta para 83 municipios y poco más de 12 meses para el municipio de Cuautepec de Hinojosa, el presente exhorto pretende promover una revisión responsable y consciente del estado que guarda la profesionalización del personal municipal.

Tomemos en cuenta que, fortalecer el capital humano municipal es una inversión en gobernabilidad, legalidad y bienestar social y representa un paso necesario hacia municipios más sólidos, confiables y orientados al interés público.

ACUERDO ECONOMICO.

UNICO. EL CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES, INFORMEN SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PERSONAL MUNICIPAL SUJETO AL ARTÍCULO 121 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

Por lo anterior, y



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que “El Congreso en vía de Acuerdo Económico puede resolver cualquier asunto que se someta a su consideración, cuando para ello no se requiera la aprobación de una Ley o Decreto”.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece que:

(...)

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 141 establece que:

(...)

I a XVIII. ...

XIX.- Participar en el Sistema para la Profesionalización del Servicio Público Municipal, mediante la capacitación, evaluación y certificación de su personal, en los términos que establezca la Ley; y

CUARTO. Que la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo., en su artículo 38 establece que:

Son obligaciones de los trabajadores:

I a VII. ...

VIII. Asistir a los institutos de capacitación para mejorar su preparación y eficiencia y recibir capacitación permanente entre otros temas, y de manera esencial, sobre primeros auxilios y protección civil, derechos humanos, combate a la corrupción, igualdad y equidad de género, acoso y hostigamiento sexual y laboral, prevención y eliminación de la discriminación, lo que les permitirá obtener mayores habilidades y aptitudes para proporcionar a las personas una atención más eficiente, respetuosa y un buen trato.



En caso de omisión o negativa reiterada a cumplir con las capacitaciones a que se refiere este artículo, se procederá en los términos que establezca la Ley de Responsabilidades Administrativas que corresponda.

QUINTO. Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, en su artículo 56 establece las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

(...)

c) Así mismo, podrán establecer un sistema de profesionalización de recursos humanos, a través del desarrollo de metodologías de selección, capacitación, evaluación del personal y certificación de competencias laborales, a efecto de propiciar una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones;

II. ...

*a) Convenir con el Estado, Instituciones de Educación Superior, otros municipios, organismos especializados y de consultoría, el diseño y realización de programas y acciones para el desarrollo y **profesionalización de su personal y la certificación de sus competencias laborales**. A fin de cumplir con este propósito, también deberán dotar a las dependencias de la Administración Pública Municipal de manuales de organización, servicios y procedimientos y otros instrumentos para mejorar el desempeño de la administración;*

En este sentido el artículo 121 BIS, establece que, Las personas servidoras públicas municipales que se desempeñen como titulares de la Secretaría General Municipal, la Tesorería Municipal, el Órgano Interno de Control, la Oficialía del Registro del Estado Familiar, la Unidad de Protección Civil, la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, el área de Obras Públicas, el área de Planeación Municipal o su equivalente, la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres, el área responsable de Fomento y/o Desarrollo Económico o su equivalente, y el área responsable de Movilidad, están obligadas a participar en el Sistema para la Profesionalización del Servicio Público Municipal que instrumente el Ejecutivo del Estado por conducto de la dependencia o entidad competente, y a contar con una certificación de competencia laboral, la cual debe ser acorde con la función que desempeñan y expedida por una institución reconocida en el Sistema Nacional de Competencias, durante el primer año de su gestión. En caso de incumplir esta disposición serán removidas de su cargo.

SEXTO. Que el Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal es una Entidad de Certificación y Evaluación, acreditada por el Consejo Nacional de Normalización y



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

Certificación (CONOCER). La Certificación de competencias es el reconocimiento oficial a tu desempeño como trabajador, por medio de un documento expedido por la Secretaría de Educación Pública Federal, en el cual se acredita que realizas tu trabajo con la calidad y excelencia que las empresas y empresarios requieren. En este sentido en su portal electrónico se encuentra la información de los 84 Gobiernos Municipales y las áreas que se han certificado a septiembre del 2025, sin embargo, se corrobora en la información que no todos cumplen con lo establecido en el artículo 121 Bis de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Con base a las consideraciones antes vertidas y con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II, 134, 136 y 137 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, la Primera Comisión Permanente de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal, somete a consideración del Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el siguiente:

ACUERDO ECONÓMICO


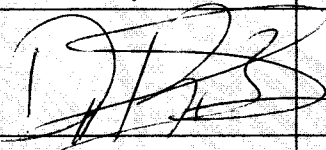
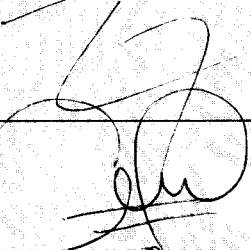


Primero. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a los 84 Gobiernos Municipales del Estado de Hidalgo, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, den cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 Bis de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo en materia de certificación de competencias laborales.

Segundo. A efecto de lo anterior, gírese oficio a los 84 Gobiernos Municipales del Estado de Hidalgo, anexando copia del presente instrumento para los efectos precisados.

Elaborado en la sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL.

INTEGRANTE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ PRESIDENTA			
DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA SECRETARIA			
DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS SECRETARIO			
DIP. JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL			
DIP. PALOMA BARRAGÁN SANTOS VOCAL			

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO ECONÓMICO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL.